

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion, casa de José GONZALEZ REDONDA.—calle de La Piedad, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 el trimestre que correspondan al distrito, disponiéndose que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dando permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndose que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dando permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 115.

#### Elecciones.

Por el Ayuntamiento de Gussendos de los Oteros, en sesión celebrada el día 29 de Setiembre último, se acordó la división de su término para las próximas elecciones municipales en un solo colegio en la capital del Ayuntamiento, al que concurrirán á emitir sus sufragios los electores del pueblo de S. Roman.

Por el de La Breina, en sesión celebrada el día 12 del actual mes, se acordaron los siguientes:

1.º En la Breina y su casa consistorial, con los pueblos de Oveja, Yugueros y S. Pedro.

2.º En Presnudo y casa de don Gregorio Sanchez, con los de Palacios de Valladolid, Sobrepeña y la Serria.

3.º En Barrillos y casa de los Barrios, con los de la Cisa, El Corral, Sta. Colomba y Laiz.

Lo que se publica en este periódico oficial para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del mes siguiente á la publicación del presente, según se dispone por el art. 37 de la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, Leon 10 de Octubre de 1871.—El Gobernador, *Julian Garcia Rivas*.

#### SECCION DE FOMENTO.

#### MINAS.

Por providencia de 4 de Agosto

to próximo pasado, y de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, ha venido en declarar fenecido y cancelado el expediente de la mina de calamina denominada *Salud*, que registró D. Manuel Perez del Molino, vecino de Santander, sita en término de Valverde de la Sierra, Ayuntamiento de Boca de Huérgano, al sitio de la cuchilla, declarando franco y registrable su terreno con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 64 de la ley de minería vigente.

Lo que ha dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público, y en cumplimiento de lo que está mandado. Leon 7 de Octubre de 1871.—El Gobernador, *Julian Garcia Rivas*.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

##### COMISION PERMANENTE.

*Extracto de las sesiones que la misma ha celebrado para la entrega en caja de los quintos del actual recoplazo, y conocer de las reclamaciones interpuestas por los interesados.*

SESION DEL DIA 14 DE SETIEMBRE DE 1871.

(CONTINUACION)

##### Ayuntamiento de Riello.

Número 1.—José Fernandez Alvarez, =Exento en el Ayuntamiento; halló en la caja 1 650, lo mismo que en la Comisión, por lo que se le declaró soldado.

INCIDENCIA DE CASTILLO DE CADEASA.

Número 3.—Francisco Alvarez Ferrero, =Exento en el Ayuntamiento como hijo de padre pobre é impelido, se le reclamó á la Comisión por uno y otro

concepto. Reconocido el padre resultó inútil. En su vista se le ordenó formase el expediente de pobreza. Instruido de este figura con una renta líquida de 22 pesetas, insuficiente para su sostenimiento, por cuya razon se le declaró exento.

##### INCIDENCIA.

Habiéndose dado parte á la Comisión por el sargento fallador D. Carlos Mena, de que un soldado se le habia acreado el número 20 pesetas, si daba con talla á un mozo, se acordó imponer la multa de la misma cantidad á la persona indicada por el sargento, dando á este las gracias por su obvia proceder.

##### ASUNTOS ORDINARIOS.

Vistas las designaciones de aprovisionamientos forestales de 1871-72 correspondientes á los Ayuntamientos de los partidos judiciales de Leon y Ponferrada que remite el Sr. Ingeniero Gefe del ramo, quedaron aprobadas.

En vista de la renuncia de desembier las por el cuerpo del contingente provincial que remite la Contaduría, se acordó expedir Comisionados de aprendizaje contra los deudores, con las dietas de instrucción.

SESION DEL DIA 15 DE SETIEMBRE DE 1871

##### INCIDENCIAS.

##### Ayuntamiento de Laguna de Negrillos.

Número 1.—Manuel Prieto Segurado =Alegó hallarse manteniendo á la madre que le crió y educó, y el Ayuntamiento en su vista le declaró exento, de cuyo fallo se alzó ante la Comisión permanente. Revisado el expediente, y resultando, tanto de la confesion de la que se llama madre del quinto, cuanto de las deposiciones de los testigos, que este es hijo de legítimo matrimonio de Alonso Prieto y de Eugenia Segurado, vecinos de Laguna de Negrillos; resultando, que á consecuencia de la muerte de Eugenia, tuvo necesidad el padre de este de conducirle á la casa hospicio de

Astorga con el objeto de atender á su lactancia; resultando que una vez en el Establecimiento, se le entregó para el objeto indicado, á Maria Vivas, vecina de Laguna de Negrillos, la que ha venido percibiendo de la casa hospicio de Astorga la retribucion señalada á las amas de lactancia; visto lo manifestado por el Director de la casa-hospicio de Astorga, considerando que en los antecedentes biográficos que existen en aquel Establecimiento no aparece el nombre de Manuel Prieto Segurado. Considerando que no mereciendo este la consideracion de exposito, de ninguna manera puede gozar de la ocupacion que pretende, se acordó, en vista de lo dispuesto en el núm. 10 del art. 76, revocar el fallo, declarando soldado al mozo número 1.º, advirtiéndole el derecho de alzada ante el Ministerio de la Gobernacion en el término de quince dias.

##### Ayuntamiento de Audanzas.

Número 2.—Julian Herrero Escalero. =Alegó ser hijo de padre pobre é impelido y tener otra hermanita en el Ejército. Soldado en el Ayuntamiento, apeló ante la Comisión, donde exhibió la certificación de haber cumplido su hermano el tiempo de su campaña en 29 de Marzo; en su vista, y considerando que en la época de la declaracion de soldados, no se hallaba comprendido en la escepcion consignada en el núm. 11 del art. 76, se acordó declarar soldado al mozo núm. 2, advirtiéndole el derecho de alzada.

##### Ayuntamiento de Villanueva de Jamúz.

Número 3.—Manuel Garcia Carrera, =Exento en el Ayuntamiento, como hijo de viuda pobre, se le reclamó á la Comisión. Devuelto el expediente para la tasacion de los bienes, figura esta última con un haber líquido de 165 pesetas 75 cént. con el que no es posible su subsistencia si se le priva del auxilio del hijo. En su vista se le declaró exento.

##### Ayuntamiento de S. Cristóbal de la Polantera.

Número 6.—Cecilio Miranda Marti-

nez. —Después de la declaración de soldaditos, instruyó esta interesado el expediente de hijo único de viuda pobre, por haber ocurrido la defunción de su padre en el tiempo que medió desde dicho acto hasta la entrega en Caja. Resultando del mismo que el producto líquido de los bienes de la madre del hijo tan solo asciende a 142 pesetas 75 céntos, se acordó en vista de lo dispuesto en el núm. 2.º art. 76 y reglas 1.ª y 5.ª del 77, declararle exento, advirtiéndole el derecho de alzada al Ministerio de la Gobernación en el término de 15 días.

**Ayuntamiento de Grajal de Campos.**

Número 8. — Saturnino Pérez Godos. —Soldado en el Ayuntamiento, se alzó a la Comisión como comprendido en el núm. 2.º del art. 76; visto el expediente, y resultando de la lesación pericial que los bienes de la madre del quinto solo producen una renta líquida de 143 pesetas; resultando que está la entregada y entregada a su madre los productos de su trabajo personal, considerando que con las pequeñas utilidades que producen los bienes de la madre del quinto no puede subsistir si se la priva del auxilio del hijo, se acordó con arreglo a lo dispuesto en el núm. 2.º art. 76 y regla 5.ª del 77 revocar el fallo declarando exento del servicio militar a Saturnino Pérez Godos.

Núm. 14. —Gregorio Guerra Huerta. —Corto en el Ayuntamiento 1-540, se le reclamó a la Comisión desde el día 1-540, por lo que se le declaró exento.

**Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes.**

Número 1. —Pablo Cullinas Gil. —Exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre a quien mantiene, se le reclamó a la Comisión, la que en vista de las deposiciones de los testigos que aseguran que la madre del quinto carece completamente de bienes y que este la sostiene con el producto de su trabajo, acordó confirmar el fallo apelado, advirtiéndole el derecho de alzada.

**Ayuntamiento de Villamontán.**

Número 2. —Agustín Falgán Falgán. —Alegó ser hijo de viuda pobre a quien mantiene, y el Ayuntamiento lo declaró exento. Reclamado a la Comisión, se acordó en vista de lo que resulta del expediente y lo dispuesto en el núm. 2.º art. 76 y regla 1.ª y 5.ª del 77, confirmar el fallo apelado, advirtiéndole el derecho de alzada al Ministerio de la Gobernación en término de 15 días.

**ASUNTOS ORDINARIOS.**

Quelaron concedidos dos meses de licencia, para atender al restablecimiento de su salud, a los Concejales de los ayuntamientos de Villafranca y Valencia de D. Juan, D. Juan Alisano y don Martín Garrido Redondo.

Por igual concepto se amplió por otro mes la licencia concedida a don José Escobar, contador de la Casa-hospicio de esta ciudad.

Quedó aprobado el expediente de remate de las obras necesarias para la reparación de la Cárcel de este partido judicial, remitiéndola al Gobierno de provincia para los efectos señalados en la Ley municipal.

**DE LOS AYUNTAMIENTOS.**

**Alcaldía constitucional de Oencia.**

Teniendo este Ayuntamiento terminado el repartimiento de los gastos provinciales y municipales del presente año económico de 1871 a 1872, se halla expuesto al público por término de 8 días a contar desde el día que tenga efecto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que llegando a conocimiento de los interesados se presenten a hacer las reclamaciones que crean justas, teniendo entendido que terminado el plazo sin que lo verifiquen se considerará el repartimiento aprobado y el acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados ejecutivo.

Oencia Setiembre 28 de 1871. —Ignacio Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de Fresno.**

Terminado el repartimiento del contingente provincial y municipal de este Ayuntamiento se halla de manifiesto en la Secretaría, por término de 8 días, a fin de que los que quieran hacer alguna reclamación lo verifiquen en el término señalado; pues pasado que sea no serán oídas sus reclamaciones.

Fresno 28 de Setiembre de 1871. —Juan Pérez.

**Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo.**

Terminada por la Junta re-partidora de este Ayuntamiento el repartimiento de provinciales y municipales para el año económico de 1871 a 1872, se hace saber que dicho repartimiento se halla de manifiesto en la Secretaría del municipio por el término de 8 días a contar desde que este anuncio aparece en el Boletín oficial de la provincia para que dentro de dicho término, tanto los vecinos como los hacendados forasteros, puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, con

respecto a las cuotas impuestas, y exponer agravios si lo consideraran conveniente, pues pasado que sean sin verificarlo, les parará todo perjuicio.

Valdefuentes y Octubre 5 de 1871. —El Alcalde, Bonifacio Guerrero.

**Alcaldía constitucional de Vallesamario.**

Habiéndose presentado a esta corporación por D. Aquilino Ramos Galguera, vecino de Leon, una instancia documentada solicitando permiso para establecer un molino harinero, semejante a los del país, sobre la presa de concejo de Murias de Ponjos, al extremo Oriente de la huerta de Matias Perez y hermanos de aquella vecindad, este Ayuntamiento ha dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia por término de quince días, para los efectos prevenidos en la legislación vigente. Vallesamario 6 de Octubre de 1871. —El Alcalde, Isidro Ibez —P. A. D. A. —Juan Manuel Parado, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Cabillos.**

Habiéndose extraviado en la noche de ayer una mula de carga, del sitio de las Lagunas, término de este pueblo, cuyas señas van a continuación, se ruega al que la haya recogido la ponga a disposición de esta Alcaldía, de donde es su dueño Lorenzo Calvo, el que abonará las manutenciones y gratificará.

**SEÑAS DE LA MULA.**

Pelo castaño oscuro, de seis cuartas y media de alzada largas, de edad cerrada, rozada en varios sitios del lomo, sobre el brazo izquierdo un bulto grande de apareja, torcida un poco de la mano derecha, un golpe de otra caballería cerca de la cintura que ya lleva medio curado al lado izquierdo de la barriga, algo pingona de la cabeza, cabecilla de hacerco veja sin frontal, algo levantada de los cascos de atrás.

Cabillos 1.º de Octubre de 1871. —El Alcalde, Felix Gomez.

**Ayuntamiento de Calzada del Coto.**

Habiendo terminado los repartimientos de gastos provinciales y municipales, para el

presente año económico, y debiendo proceder inmediatamente a la recaudación de 1.º y 2.º trimestre del mismo, se hace saber a todos los contribuyentes, así veriguos como forasteros inscritos en ellos, que pueden enterarse de dichos repartos en la Secretaría de este Municipio, en la que se hallan de manifiesto al público por término de 8 días después de la inserción en el Boletín oficial de la Provincia, dentro de los cuales pueden hacer los interesados las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho término no habrá lugar y les parará todo perjuicio.

Cuyos repartos están formados con arreglo al acuerdo de 21 de Mayo último por la Junta municipal en unión del Ayuntamiento, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de Febrero de 1870.

Calzada del Coto 9 de Octubre de 1871. —El Alcalde, Manuel Herrero. —P. O. D. J., José Ramos de la Red.

**DE LOS JUZGADOS.**

**D. Ramon Cepeda Montero, Juez de 1.ª Instancia de Ponferrada y su partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza a Cid Garcia Alvarez natural del Puente de Domingo Florez, para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por homicidio en la persona de Amancio Vazquez, su vecino, apercibido que de no hacerlo, se seguirá la causa en rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ponferrada a dos de Octubre de mil ochocientos setenta y uno. —Ramon Cepeda. —Per mandado de S. S., Pedro Pombrigo

**El Sr. D. Pedro Rodriguez Villamil, Juez de primera instancia de este partido de la Vecilla.**

Por el presente tercer edicto se cita, llama y emplaza a dos hombres desconocidos, cuyas señas se insertarán, a fin de que en el término de nueve días se presenten en este Juzgado a contestar a los cargos que contra los

misimo resultan en causa que me hallo instruyendo con motivo del robo de ropas y alhajas, que del diez y ocho al diez y nueve de Mayo último tuvo lugar en la Iglesia parroquial de Barrillos de las Arrimadas: apercibidos, de que pasado dicho término sin presentarse, les parará el perjuicio que haya lugar. Y se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la Guardia civil que si dichos sujetos fuesen habidos, procedan á su captura y conduccion á este Juzgado.

La Veçita y Setiembre veintiseis de mil ochocientos setenta y uno.—Pedro R. Villamil.—Por mandado de S. S., Leandro Matto.

SEÑAS DE LOS DE-CONOCIDOS.

El uno de estatura alta, pelo y barba canosa, esta bastante larga, vestia una anguarina con buca mangas encarnadas y sombrero de ala ancha. El otro de la misma estura, color quebrado, como si hubiera estado enfermo, se cubria con una manta á cuadros negros y blancos y gorra de pellejo, ambos sujetos calzaban abarcas.

**D. Francisco Garcia, Juez de primera instancia de Astudillo y su partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á Alejo Bayon y Angela Miguél, naturales y vecinos que fueron de Melgar de Yuso, para que dentro del término de treinta dias siguientes al de la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia se presenten en este Juzgado á efecto de recibir declaracion en causa que contra ellos se sigue sobre hurto de dinero y efectos de la casa de Juan y Manuela Manrique sus convecinos.

Dado en Astudillo á tres de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Garcia.—Por su mandado, Francisco Bravo.

**D. Martin Lorenzana, escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.**

Certifico y doy fé que en el expediente de que se hará mencion ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Leon á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y uno, el Licenciado D. Eduardo Fernandez

Izquierdo, Juez municipal en funciones de primera instancia de la misma y su partido, por enfermedad del propietario, habiendo visto este expediente y

Resultando: que Teresa Bandera vecina de Toldanos, acudió con escrito á este Juzgado por medio del procurador D. Desgracias Lopez Villabrille, solicitando se la recibiese informacion para acreditar que era pobre y se la concediesen los beneficios que á los de esta clase dispone la ley de Enjuiciamiento civil en el seguimiento de una demanda que intentaba promover á su marido Andrés Cerrudo vecino de dicho pueblo, á D. Pablo Florez y á D. Nicolás Maria Diez que lo son de esta ciudad, sobre que se la reintegre con preferencia á los dos últimos, de la suma de dos mil trescientas cuarenta y ocho pesetas treinta y siete céntimos que aportó al matrimonio, con el producto de los bienes que á instancia de los mismos fueron embargados á su expresado marido, y que se declare á su favor el dominio de otros varios:

2.º Resultando: que conferido traslado de la pretension de pobreza aducida á los mencionados Andrés Cerrudo, D. Pablo Florez y D. Nicolás Maria Diez y Promotor fiscal, solo le evacuó este último, habiéndose declarado rebeldes y contumaces á los tres primeros, y se mandó en su consecuencia que las diligencias sucesivas se entendiesen con los estrados del Juzgado.

3.º Resultando: que recibido el expediente á prueba, se propuso y practicó por la parte de Teresa Bandera la que creyó convenir á su derecho y

Considerando: que de la informacion recibida obrante á los folios treinta y cuatro y treinta y cinco se acredita cumplidamente que la Teresa Bandera no posee bienes algunos y que únicamente su marido Andrés Cerrudo disfruta parte de los que aquella llevó al matrimonio, cuyas utilidades no alcanzan con mucho á cubrir el doble jornal de un bracero, y que segun el certificado obrante al folio treinta y seis la repetida Teresa no figura con cuota alguna en el repartimiento de contribucion territorial formado para el presente año económico en el Ayuntamiento de Villaturiel.

Visto lo dispuesto en el articulo

lo ciento setenta y nueve y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, el Sr. Juez por ante mi Escribano dijo: debia de declarar y declaraba á Teresa Bandera, pobre para litigar contra su marido Andrés Cerrudo, D. Pablo Florez y D. Nicolás Maria Diez, otorgándola los beneficios que á los de esta clase concede el art. ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de lo que se dispone en el ciento noventa y nueve y doscientos de la misma.

Que esta sentencia, ademas de notificarla en estrados, se publique en el Boletín oficial de la provincia, á cuyo efecto se remita testimonio literal al Señor Gobernador civil con atenta comunicacion. Así lo pronuncia, manda y firma su Srta., de que yo Escribano doy fé.—Eduardo Fernandez Izquierdo.—Ante mi, Martin Lorenzana.

Conviene literalmente lo inserto con su original á que me remito, y á los fines acordados pongo el presente testimonio que signo y firmo en Leon á siete de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—Martin Lorenzana.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

Direccion general de instruccion pública.—Negociado 1.º.—Anuncio.—Resultando vacante en la escuela del notariado de Valladolid la cátedra de nociones de Derecho civil mercantil y penal dotada con 3 000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho Reglamento, á fin de que los catedráticos que deseen ser trasladados á ellas ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo inarrogable de 20 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los profesores que desampañen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria y tengan el título de doctor en derecho civil y canónico.

Los catedráticos en activo ó retiro elevarán sus solicitudes á este Direccion general por conducto del Decano de la facultad ó del Director del Instituto ó escuela en que sirvan

y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto de Gefes del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente Madrid 13 de Setiembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

Direccion general de instruccion pública.—Negociado 1.º.—Anuncio.—Se halla vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Anatomía general y descriptiva (2.º curso) dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valladolid en la forma prevenida en el título 2.º de dicho Reglamento.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en la Facultad de Medicina y Cirujía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Valladolid, en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañados de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un Programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso, Madrid 19 de Setiembre de 1871.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.—Es copia.—El Rector, Leon Salmean.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA.

(Continuacion.)

Núm. 48.677 de id. Una viña término de Villaturiel, de la lámpara de S. Blas, rematada por D. Francisco Perez, vecino de Villaturiel, en. . . . . 430 »

Núm. 48.678 de id. Una heredad de 2 fincas, término de Roderos, de la capellanía del Magistral de Astorga, rematada por D. Mateo Muñoz, vecino de Roderos, en. . . . . 1.540 »

Núm. 48.679 de id. Una tierra en dicho término, del cabildo eclesiástico de Mansilla de las Mulas, rematada por D. Manuel Blanco, vecino de Villarosañe, en. . . . . 1.610 »

Núm. 48.683 de id. Una heredad de 2 fincas, término de Villaturiel, de la comunidad del Sabado, rematada por don José Cañas, vecino de Villaturiel, en. . . . . 590 »

Núm. 48.684 de id. Otra id. término de Roderos, que correspondió a S. Adriano, rematada por D. Vicente Manga, vecino de Roderos, en. . . . . 410 »

Núm. 48.680 de id. Otra id. término de S. Pedro de Valderaduey del Beneficio Simple, rematada por D. Antonio Santos, vecino de S. Pedro, en. . . . . 4.567 »

Núm. 48.681 de id. Otra id, dicho término, de la Mitra de Leon, rematada por D. Antonio Santos, vecino de S. Pedro, en. . . . . 230 »

Núm. 48.682 de id. Un terreno compuesto de varias fincas, término de S. Pedro de Valderaduey y Cea, del Santuario de Ntra. Sra. de Villarratel y del Rosario, rematado por D. Eugenio Alonso, vecino de S. Pedro, en. . . . . 640 »

Núm. 48.682 de id. Una heredad, término de Villacelama, de la cofradía de las Velas, rematada por D. Manuel Cascallana, vecino de Villacelama, en. . . . . 160 »

Núm. 48.687 de id. Otra id. dicho término, del Cabildo de Capellanes de Mansilla, rematada por D. Vicente Moratíel, vecino de Mansilla, en. . . . . 4.118 »

Núm. 48.688 de id. Otra id. dicho término, del Cabildo Eclesiástico de Mansilla, rematada por D. Gerardo Rodríguez, vecino de Villacelama, en. . . . . 1.205 »

Núm. 48.691 de id. Varias fincas, término de La Valdeuva, de su Rectoría, rematadas por D. Miguél Perez Alvarez, vecino de Puente de Alva, en. . . . . 2.100 »

Núm. 48.688 de id. Una heredad, término de Morla, de

Ntra. Sra. del Rosario, del mismo, rematada por D. Nicolas Moro Peñin, vecino de La Bañeza, en. . . . . 3.425 »

**PROPIOS.**

Núm. 229 de id. Una casa-meson-taberna, término de Soguillo, de sus propios, rematada por D. Gaspar Yébenes Ruiz, vecino de La Bañeza, en. . . . . 1.085 »

Núm. 250 de id. Otra id. id. término de Laguna Dalgá, de sus propios, rematada por D. Higinio Florez, vecino de Laguna Dalgá en la cantidad de. . . . . 565 »

*Remate del 19 de Julio de 1871.*  
Clero.—Escribano Lorenzana.

Números 15.744 y 15.745 de id. Una heredad, en término de Grajal, que correspondió al Cabildo del mismo rematada por D. Valentin Poza, vecino de Sahagun, en. . . . . 531 25

Núm. 48.556 de id. Otra id. en id. que correspondió al cabildo del mismo, rematada por D. Pablo Gonzalez, vecino de Grajal, en. . . . . 4.150 »

Núm. 48.344 de id. Otra id. en id. que correspondió al mismo, rematada por D. Valentin Poza, vecino de Sahagun, en. . . . . 1.430 12

Núm. 48.669 de id. Otra id, término de Cillanueva, que correspondió a la cofradía de la Cruz y Martires, rematada por D. José Iley, vecino de Cillanueva, en. . . . . 410 »

Núm. 48.670 de id. Otra id. en id. que correspondió a la cofradía de Animas de dicho Cillanueva, rematada por don José Rey, vecino de id. en. . . . . 405 »

Núm. 48.671 de id. Otra id. término de S. Cibrían, que correspondió a la cofradía de la Cruz, rematada por D. Juan del Barrio vecino de S. Cibrían en. . . . . 375 »

Núm. 48.672 de id. Otra id. término de Villacelama, correspondió al Cabildo Eclesiástico de Mansilla de las Mulas, rematada por D. Manuel Cascallana vecino de Villacelama, en. . . . . 505 »

Núm. 48.675 de id. Otra id. término de Luengos y Mafillos, correspondió al Cabildo de Mansilla de las Mulas, rematada por D. Bernardino de la Serna, vecino de Valencia de D. Juan, en. . . . . 400 »

**PROPIOS.**

Núm. 227 de id. Una casa fragua término de S. Juan de la Mata, de sus propios, rematada por D. Eugenio Ovalle, vecino de Saucedo, en la cantidad de. . . . . 95 62

*Remate del 10 de Agosto de 1871.*  
Clero.—Escribano Vallinas.

Núm. 44.564 de id. Una heredad término de Leon, Vi-

llameros y otros, rematada por D. Vicente Díez Causaco vecino de Leon, en. . . . . 5.860 »

Núm. 45.327 de id. Otra id. término de Cillanueva, de la Comunidad del Ciento, rematada por D. Rafael Garrido vecino de dicho pueblo en la cantidad de. . . . . 1.025 »

Núm. 48.593 de id. Varias fincas, término de Toralino, correspondió al cabildo de Astorga, rematadas por don Pedro Santos vecino de Toral de fondo en la cantidad de. . . . . 4.882 »

Núm. 48.629 de id. Veintitres fincas término de Oteruelo y otros, correspondió al cabildo de Astorga, rematadas por D. Elias Francisco Fernandez vecino de La Bañeza, en. . . . . 2.000 »

Núm. 48.660 de id. Dos prados, término de Villacelama, del Cabildo Eclesiástico de Mansilla de las Mulas, rematados por D. Vicente Moratíel vecino de Mansilla en. . . . . 456 »

Núm. 48.668 de id. Una heredad término de Fresnellino, correspondió a la cofradía de Animas, rematada por don Fulgencio Alvarez vecino de Cillanueva en la cantidad de. . . . . 149 »

Núm. 48.683 de id. Otra id. término de Morla, correspondió a S. Bartolomé del mismo, rematada por D. Micanor Goy vecino de Leon, en. . . . . 455 »

Núm. 48.692 de id. Otra id. término de Fresnellino, correspondió a la Iglesia mayor de Leon, rematada por don Antonio Alvarez Gonzalez, vecino de Farballes, en. . . . . 1.510 »

**PROPIOS.**

Núm. 2.882 de id. Un pedazo de terreno en término de Geras, de sus propios, rematado por D. José Garzarán en. . . . . 200 »

Núm. 2.883 de id. Una parcela de terreno en Trobanguelo, de sus propios, rematada por D. Mauricio Gonzalez vecino de Leon, en. . . . . 520 »

*Leon 7 de Octubre de 1871.*  
El Comisionado principal de ventas de Bienes nacionales,  
**Ramon G. Puga Santalla.**

---

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

En la tarde del 29 del pasado Setiembre desapareció del campo de San Miguel de Montañan, Ayuntamiento de Jorilla, una yegua, de silla, de siete cuartas de alzada, cerrada, pelo rojo algo cubierto, con un lunar blanco del tamaño de un duro sobre el hueso del anca izquierda y alguno otro en el costillar del mismo lado: se suplica a las personas que tengan noticia de ella, procuren ponerlo en conocimiento del Parroco de dicho S. Miguel, ó de D. Ramon Sanchez, vecino de Vegamian.

---

Imp y lit. de José G. Redondo, La P. a. r. a. 7.